



Barranquilla, 07 de octubre de 2019

BRQ2019ER010753



Señora

ANA FURNIELES

Calle 24A No. 23 - 44 Barrio el Concor

Malambo, Atlántico

DARWIN_ING.2006@HOTMAIL.COM

BRQ2019EE007800



Asunto: Respuesta Rad No. BRQ2019ER010753

Cordial Saludo,

En virtud de su solicitud, en donde interpone derecho de petición en contra de la Fundación para el Desarrollo de la Investigación (FDI) debido a que presuntamente canceló un diplomado de "Poligrafía" y hasta la fecha no ha iniciado, razón por la cual, solicita la devolución del dinero.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

- El establecimiento educativo aduce que es cierto que el diplomado se programó en una fecha, la cual no se cumplió ya que algunos estudiantes solicitaron un plazo para cancelar el dinero, por tal motivo, se programó una nueva fecha, sin embargo, usted ya no estaba interesada en el diplomado, por lo que el Supervisor comisionado conminó al plantel educativo a devolverle el dinero en cinco (5) días calendario, firmando copia de recibido.

Así las cosas, este Despacho le informa que este tipo de seminarios son de carácter opcional y no dependen de la certificación que el plantel educativo le otorga una vez finalice las horas teórico-prácticas que su programa estipule, lo anterior fundamentado en la Circular No. 00006 del 30 de enero de 2019 emitida por la Secretaría Distrital de Educación en su Ítem 7 **Seminarios y Diplomados:** "Teniendo en cuenta que la educación informal de que trata el Artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, comprende cursos tales como seminarios, diplomados, entre otros, no es propia de la estructura de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, por tanto, estos no pueden establecerse como requisitos de evaluación o promoción de estudiantes".

De esta manera, se resuelve su reclamación reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



Bibiana Rincon Luque

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos: Soportes queja Rad No. BRQ2019ER010753.pdf

Proyectó: ANA CLARA FONSECA MARTINEZ
Revisó: MARIA LUIS ROMERO BAYUELO
YENISSE ALVAREZ ESTRADA
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
FRANCISCO ROMERO BARRAZA